

Capitulares Ydemas q. aquientoca su cumplimiento los
dhos señores mandaron se despache provisor con
Ingenion del Sr. Demitán Copias della firmadas de
Juan. Gomez S. maior & Benta, alas Carzas & par
tido a los administradores de las Rentas R. donde los
ubuse y donde no a los Corregidores y Justicias para
que asi en las dhas Carzas & cada partido comendadas
y lugares que se comprehendieren se publique y sea notorio
los y el pie de cada copia se dara testimonio de la
publicacion y se pondra en los archivos y libros capi
tulares de los ayuntam. y conzelo viniendo obligacion
al Sr. de ellos de publicarle cada año en los dhas ayun
tam. y conzelo y notificarle a sus Alcaldes y Regidores
que fueren suzediendo antes de supar sus ofizios y a los
Cederos depositarios y aduandados y demas per.
a quien se dio a el tiempo de la aprobacion de su por
gram. para que sean guardados y el efecto de este auto
no lleven a pura y averda execucion sin lo contrave
nir en manera alguna de vaxo de las penas expre
das en el

Alca. 2.º

Alca. 2.º

deca en cumplido lo referido los dhos S.ºs. y conzelo
dan testimonio a el Consejo por medio de dho S.º
maior & Benta, pena de quin Ducados de Belton al
que no lo cumpliere aplicados para castos de el Sr. de
el Consejo a suya loyranza despachara a pulos de
lo señalasen

Conveniendose q. todo lo contenido en el dho auto se guar
de en el dho Consejo y se acordado por los dhos presiden
de y el dho mi Consejo & haciendo que para este fin
efecto se diese la presente Eyo lo fize así por vna
la qual oporel dho subscrito firmado de dho Juan
Gomez mi S.º maior & Benta a que como dho es mar
do se de la misma se que al original os mando

